

REVISTA DE REVISTAS

| | |
|----------------------|-----|
| Derecho fiscal | 728 |
|----------------------|-----|

En resumen, el autor nos entrega una completa información acerca de la forma como los Estados Unidos manejan las cláusulas de escape en función del GATT.

Jorge WITKER

DERECHO FISCAL

DOERNBERG, Richard L. y McCHESENEY, Fred S., "On the Accelerating Rate and Decreasing Durability of Tax Reform", *Minnesota Law Review*, vol. 71, núm. 4, abril de 1987, pp. 913-962.

La reforma fiscal ha sido parte de la política en Estados Unidos desde que en 1913 se estableció el impuesto sobre el ingreso personal. Mu- chísimo se ha publicado desde entonces acerca de los problemas del sistema fiscal y de lo que su modificación podría lograr; más todavía se ha escrito sobre las fallas en el proceso de cambio; pero se ha ana- lizado poco la progresión en la que la reforma fiscal se ha desarro- llado.

La teoría tradicional de las finanzas públicas no explica el cambio en los impuestos. Desde su punto de vista, los tributos se establecen en respuesta a la necesidad de que un gobierno eficiente corrija las exter- nalidades o proporcione los bienes que el mercado privado no facilita apropiadamente. Esta visión no capta el mundo real en el que los po- líticos solicitan fondos para su provecho, no para la producción de bie- nes públicos.

Los autores interpretan la aceleración en el proceso de cambio como resultado no de circunstancias exógenas al proceso legislativo —como es el cambio en las condiciones económicas— sino de los cambios endó- genos al propio procedimiento legislativo.

Parten de la original premisa de que la legislación fiscal es de carác- ter contractual, consecuencia de un pacto entre los legisladores y los grupos de presión. Ser legislador confiere autoridad legal para favo- recer o menoscabar los intereses privados a través de la imposición; que ocurra lo primero depende de que los grupos de presión proporcionen fondos para campañas políticas o para uso personal de los legisladores. El artículo considera la aceleración en los cambios fiscales como el em- pleo de contratos a corto plazo originados en el incremento en el

número de intereses privados dispuestos a regatear por favores legislativos, y a los cambios en la estructura legislativa.

Lo primero porque conforme aumenta el número de grupos de influencia dispuestos a pagar por la acción o inacción legislativa, e incrementa el número de legisladores, crece el atractivo de los contratos a corto plazo. Lo segundo porque la inclinación de las partes para pactar depende de la posibilidad de que los políticos cumplan su parte en el acuerdo, y en este aspecto la principal dificultad estriba en que aquellos que trabajan en la administración pública pueden ser despedidos, y si esto ocurre frecuentemente, los grupos de presión tienden a acortar los plazos de las prebendas ofrecidas; por otra parte, existe la necesidad de asegurar votos y otras formas de cooperación de un gran número de electores, y si se hace difícil controlar a individuos ajenos al pacto cuyo apoyo se necesita, se tiende a recurrir menos a la legislación-contrato a largo plazo.

Por estas razones, a pesar de que la proporción de impuestos pagados distrae recursos de la actividad productiva a la redistribución, y de que la posibilidad de cambios futuros en las reglas del juego representa un obstáculo para la creación de riqueza, los autores prevén una inexorable marcha hacia la revisión cada vez más frecuente y hacia el incremento en la complejidad de la legislación fiscal.

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

GARCÍA RAMÍREZ, Roberto, "El federalismo fiscal en México: Evaluación de la política de distribución de participaciones federales", *Teoría y Praxis Administrativa*, Nuevo León, México, vol. 1, núm. 1, enero-marzo de 1987, pp. 11-21.

El artículo se divide en cuatro capítulos: en el primero se analiza el federalismo en el marco de la teoría normativa de las finanzas públicas; en el segundo se expone la naturaleza y la evolución de la coordinación fiscal en México hasta 1986; en el tercero se evalúa si en la práctica las participaciones corresponden a los objetivos propuestos por la Ley de Coordinación; y en el cuarto se presentan el resumen y las conclusiones.

Para el logro de las metas del federalismo, la coordinación fiscal —dice el autor— debe abarcar tanto el aspecto de ingresos como el de gastos; pero aunque en nuestro país existe un buen grado de avance

por cuanto toca a la coordinación en materia de ingresos —pues en el sistema actual de participaciones se materializan las aspiraciones de amortización tributaria y de apoyo financiero federal a las entidades federadas—, la coordinación respecto a gastos no se ha desarrollado, aunque se ha manifestado la tendencia a hacerlo en los Convenios Únicos de Desarrollo y en el Programa Integral para el Desarrollo Rural.

Los cambios en los porcentajes que respecto al producto interno bruto representan las participaciones, ponen de manifiesto su dinamismo. Mientras que en 1965 la carga fiscal local representó el 2.07% del PIB, ese coeficiente fue de 4.25% en 1983. En este último año, la carga fiscal de los ingresos propios —excluidas las participaciones— que en 1970 representaba el 2.12% del PIB, se redujo a 0.96%; pero concomitantemente las participaciones se elevaron de 0.20% a 3.29%.

A juicio del autor sí se cumplen los objetivos de los fondos, compensatorios por cuanto hace al fondo general, y redistribuidor por lo que toca a los fondos complementario y de fomento municipal. Encuentra una relación muy clara entre la capacidad fiscal de los estados —medida por el producto— y el fondo general en los años de 1983 y 1984. Esta relación es inversa por lo que hace a los otros dos fondos, que se relacionan más claramente con la población de los estados.

Concluye el autor que con el fin de lograr una mayor efectividad en el sistema del federalismo fiscal en nuestro país, es necesario hacer mayor investigación en el área del gasto público, para que así como existe avance en el ámbito de la coordinación fiscal respecto a los ingresos públicos, progrese igualmente en lo que toca al gasto público.

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

DERECHO INTERNACIONAL

ARENAL, Celestino del, "Paz y derechos humanos", *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, San José, Costa Rica, núm. 5, enero-junio de 1987, pp. 5-22.

El autor parte de la reflexión sobre la irracionalidad implícita en el hecho de que los grandes desarrollos científicos y tecnológicos que conocemos, no han servido para dar solución a los más grandes problemas de la humanidad, y algunos pareciera incluso que nos alejan cada